



## ACTA DE PREADJUDICACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de febrero del año 2022, siendo las 13:00 horas, se reúne la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución M.F.P. N°36/22, integrada por las agentes C.P. Elina COLTELLI, Legajo N°24.938.545/00, C.P. Diana Margot VEGA VARGAS, Legajo N°18.874.544/00 y la C.P. Priscila GIMÉNEZ, Legajo N°32.232.013/00 y como miembros suplentes a los agentes Carlos Marcelo LIMA, Legajo N°14.870.471/00 y C.P. Silvina Natalí LEZCANO, Legajo N°34.419.514/02, ello a fin de proceder a la preadjudicación de la Licitación Pública de Seguros N° 02/22, RAF 103, referente a la contratación de una cobertura de seguro para cubrir los riesgos de incendio, cristales y responsabilidad civil de los inmuebles que son propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

### **CONSIDERANDO:**

Que del Acta de Apertura de Sobres realizada en fecha 07/02/2022, surge que se presentaron ofertas por parte de las siguientes firmas: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. y LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES.

Que de la documentación adunada por los oferentes, surge que las mismas se ajustan a los requisitos formales establecidos en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares.

Que del Acta de Apertura surge que LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES presentó garantía de oferta mediante pagaré sin protesto mal constituido y que la documentación presentada por el oferente no cuenta con firma original.

Que en orden 66 del expediente electrónico E-49890-2021 obra constancia de que el 07/02/2022 desde la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Finanzas Pùblicas se requirió "...la presentación de la garantía bien confeccionada conforme a los parámetros del Decreto Provincial N° 674/11, Anexo I, Artículo 34 punto 21 y 22..." y "Además es de suma importancia la presentación de la documentación con la firma original".

Que de acuerdo al sobre incorporado en orden 67 y documentos subsiguientes del mencionado expediente, consta que el 09/02/2022 la compañía oferente LA SEGUNDA COOP. LTDA. DE SEGUROS GENERALES ha presentado la documentación con firma ológrafa original y la póliza de caución 972.087 emitida por Alba Compañía Argentina de Seguros S.A..

Que en el marco de lo establecido en la cláusula primera apartado 3) del Convenio de Asesoramiento de Seguros registrado bajo el N°21678, se ha solicitado el 11/02/2022 a Héctor Martínez Sosa y Cía. que efectúe el análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que el análisis requerido ha sido recibido por ésta Comisión de Preadjudicación el día 17/02/2022, el cual se conforma por el Informe Técnico y Cuadro Comparativo con el detalle de las coberturas cotizadas por las compañías.

*"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

"2022- 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Que en las conclusiones del Informe Técnico emitido por la compañía asesora en materia de seguros se expone lo siguiente:

"*Del análisis se desprende que:*

- *Sancor Coop. De Seguros Limitada cumple con las condiciones de sumas y coberturas del pliego.*
- *La Segunda Cooperativa Ltda. de Seguros Generales NO se ajusta a pliego. Observamos que deja claro en la propuesta de Responsabilidad Civil que no se ajusta a pliego, no cotiza un total de 75 ubicaciones, no cubre peatones en la vereda de los edificios asegurados además de los ocasionados por fenómenos climáticos y condiciona las ofertas agregando un párrafo final que dice:*  
*SUBJETIVIDADES:*  
*- Esta cotización es sujeta a presentar siniestralidad histórica de los últimos 5 años."*

Que en virtud del informe técnico emitido por Héctor Martínez Sosa y Cía., LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS GENERALES no se ajusta a pliego, por lo tanto, corresponde declarar inadmisible la oferta presentada por dicha empresa.

Que en virtud de lo expuesto y analizadas formal, técnica y económicamente las ofertas corresponde informar que la única oferta admisible es la presentada por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., dado que cumple con lo establecido en el pliego y resulta conveniente para el Estado Provincial.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ACONSEJA:**

- PREADJUDICAR a la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. en el renglón N°1, de la LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2022, por la suma total de \$ 29.761.945,00.-

No teniendo más que agregar, se da por finalizado el presente acto, firmando para constancia, en el lugar y fecha indicados en el inicio-----.

C.P. Coltellini, Elisa  
DNI 24.938.545

C.P. Pasalika, Graciela  
DNI 32.232.013

C.P. Vázquez, Silvina  
DNI 34.419514

"*Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas*"

